



Un acuerdo chino



Documento elaborado por FARN

Elaboración: María Marta Di Paola, Investigadora en Economía y Ambiente de FARN

Abril 2015

I. Introducción

En un contexto de modificaciones de los actores, flujos y fuentes de financiamiento internacional para el desarrollo, la dificultad de Argentina de acceder a mecanismos de financiamiento de organismos multilaterales y otras fuentes de financiamiento tras el conflicto con los *holdouts* internacionales, redundaron en que la aparición de China en la escena fuera celebrada como una bocanada de aire fresco.

Mientras que la llegada de nuevo financiamiento con menores condicionalidades es elogiada por algunos sectores porque resultarían en la reactivación de la economía y la inversión en infraestructura, para otros genera gran preocupación.

El proceso de debilitamiento de salvaguardas de instituciones financieras y la tendencia generalizada en la región a retroceder en estándares de protección ambiental y social a nivel nacional, nos llama a seguir de cerca la evolución en las relaciones con China.

Este documento realiza una primera aproximación a las implicancias que podrían tener la suscripción de más de 20 acuerdos con la República Popular China en la agenda ambiental del país.

Si bien muchos de estos acuerdos todavía no fueron implementados o recién comenzaron su ejecución, y en las cláusulas generales advierten que lo harán respetando el marco normativo interno, resulta de gran importancia hacer un seguimiento para verificar si implican retrocesos en la regulación interna vigente, como así también analizar si los mecanismos legales e instituciones resultan adecuados para la ejecución de tales contratos.

II. La relación China – Argentina

En julio de 2014, tras la visita del presidente de China Xi Jinping, se firmó el “Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones entre el Gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República Popular de China”, mediante el cual se elevó la relación bilateral a la categoría “Asociación Estratégica Integral”. Ello se dio en un contexto económico particular, en donde el conflicto con los *holdouts* internacionales, tornaron sumamente dificultosa la posibilidad de acceder a créditos, generando una fuerte presión sobre las reservas del Banco Central, que colocó al país en riesgo de default.

Para nuestro país, los acuerdos suscriptos con China tienen como objetivo principal, financiar obras de importancia para la inversión pública y *augmentar la capacidad exportadora*, con el fin de *“equilibrar la balanza comercial”* argentina. Desde la perspectiva China, estos acuerdos se enmarcan en la política de expansión China vigente por más de 15 años¹, conocida como *goout* que tiene como objetivo colocar su producción en los mercados internacionales y asegurarse el acceso a recursos naturales y materias primas.

III. Los convenios marco

¹China es el tercer socio comercial de Argentina (después del Mercosur y la Unión Europea), con un 15,4% del comercio internacional (para el año 2013). Las exportaciones de productos agroindustriales son las de mayor relevancia, representando el 85% del comercio total entre ambos países.

En junio de 2012 se firmó la Declaración Conjunta² entre ambos gobiernos como puntapié inicial para enmarcar acuerdos vinculados a temas energéticos, de transporte y agropecuario. En este contexto, se iniciaron las negociaciones por el financiamiento para el Ferrocarril Belgrano Cargas, entre otros.

Sin embargo, muchos de estos acuerdos no superaron la etapa de negociación.

Dos años más tarde, se firma el Convenio Marco de Cooperación en Materia Económica y de Inversiones, promulgado en marzo de 2015 a través de la Ley 27.122³. Su objetivo fue promover la cooperación económica en el marco de las legislaciones vigentes en ambos países, donde además se alienta la firma de acuerdos específicos en áreas consideradas prioritarias: energía, minerales, productos manufacturados, agricultura y sistemas de apoyo, remarcando los sectores con gran potencial para el mercado chino.

El Convenio prevé, en materia de infraestructura, la adjudicación directa (art. 5) de obras a actores chinos, siempre que *“estén sujetos a financiamiento concesional de la parte china y que la adjudicación se realice en condiciones ventajosas de calidad y precio”*, **omitiendo así todo proceso de licitación como procedimiento para la contratación de obras públicas.**

Finalmente, se establece como mecanismo para la resolución de controversias (art. 8) la negociación directa, obviando la participación de organismos supranacionales o terceros arbitrando entre actores de distinto peso a nivel internacional.

Además, se firmó la “Declaración Conjunta sobre el Establecimiento de la Asociación Estratégica Integral” en el marco de la cual se creó la Comisión Binacional Permanente, estableciéndose además un sistema de “pre listing” para plantas exportadoras de productos agroalimentarios (principalmente carnes), la rehabilitación del Belgrano Cargas, el acuerdo financiero por las represas hidroeléctricas en Santa Cruz y un acuerdo bilateral de *swap* financiero⁴.

IV. La agenda ambiental

En la “Declaración Conjunta de la Asociación Estratégica” se menciona la voluntad de intensificar la comunicación conjunta en organismos internacionales en temas como: la reforma de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), las negociaciones de la Ronda Doha y el Cambio Climático⁵.

Si bien, tanto en la primera reunión de la Comisión Bilateral como en el Plan de Acción Conjunta, se acordó incrementar la cooperación en temas ambientales como los de protección de los recursos forestales, protección de humedales, lucha contra la desertificación, establecimiento de reservas naturales y prevención y manejo de incendios forestales, no se hace mención específica a

² Disponible en http://tratados.cancilleria.gob.ar/tratado_archivo.php?id=9808&tipo=1

³ Disponible en <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/243833/norma.htm>

⁴ Un *swap* es una transacción financiera en la que dos partes acuerdan contractualmente intercambiar flujos monetarios en el tiempo, transformando flujos de caja de moneda extranjera en flujos de caja en pesos. Su objetivo es mitigar las oscilaciones de las monedas y de los tipos de interés. Esta herramienta es utilizada en casos alguna de las partes tiene dificultades para acceder al financiamiento.

⁵ Este último punto es interesante, ya que no pareciera que para Argentina este tema fuera prioritario considerando, por ejemplo, qué aún no se ha aprobado la “Estrategia Nacional de Cambio Climático” (en elaboración desde 2012) y siendo China el mayor emisor mundial de gases efecto invernadero con del 29% del total de emisiones, con escasos compromisos de reducción.

la manera en que se van a encarar dichas acciones, ni en el Plan de Acción Conjunta y tampoco en el Acta de la primera reunión de la Comisión Bilateral.

El art. 21 del Convenio Marco menciona la necesidad de fortalecer la gestión de riesgo ambiental y social en particular, en los préstamos en el extranjero, asegurando la aplicación de la regulación en temas ambientales de la jurisdicción donde los proyectos se emplazan. Además, el mismo Convenio indica que las instituciones financieras deberán asegurar en público la aplicación de normas internacionales, en consonancia con las buenas prácticas internacionales. Sin embargo, a pesar que estas directivas son un gran paso, la preocupación es su débil implementación.

V. Los ejes de los acuerdos

1. ENERGÍA

1.1. Nuclear

China cuenta actualmente con unos 20 reactores nucleares en operación y otros 28 en construcción. El desarrollo nuclear en el gigante asiático se inició en la década del 70. Este temprano interés le permitió adquirir prácticamente todos los modelos de centrales nucleares que existen en el mundo (EPR, AP-1000, CANDU, VVER) y cuenta con la posibilidad de comercializarlos, además de disponer de una línea propia de reactores (los CPR-600 y CAP-1400). Por su parte, Argentina en su Plan Energético Nacional⁶ (PEN) prevé incrementar la participación de la energía nuclear en la matriz energética primaria de 2.9% en 2014 al 4.2% en 2019.

En el financiamiento entre China y Argentina para la generación de tecnología nuclear, se hace mención a la necesidad la realización de Estudios de Impacto Ambiental y no de Evaluación de Impacto Ambiental⁷, como establece la Ley General del Ambiente, que implica un proceso más amplio y contempla además la obligatoriedad de implementar mecanismos de participación ciudadana (consultas o audiencias públicas).

El acuerdo para la 4ª Central Nuclear⁸ (planta de agua pesada) con tecnología CANDU⁹ (como Embalse) utilizará uranio natural como combustible, situación que podría replantear en el futuro el análisis de viabilidad de proyectos de explotación de minería de uranio. Para la construcción de esta central se acordó un financiamiento del 85% de los equipos y servicios del proyecto (estimados en US\$ 6.000 millones), que deben cumplir con los estándares de seguridad nuclear de

⁶ Más información: <http://www.minplan.gob.ar/pdf/plane.pdf>

⁷ Un Estudio de Impacto Ambiental es un documento que identifica los posibles impactos de una obra o actividad pueda tener sobre el ambiente o la calidad de vida de la población, incluyendo un análisis de la legislación vigente.

Las obras o actividades solicitan a la autoridad competente el otorgamiento de la Declaración de Impacto Ambiental, herramienta que autoriza a su realización en función al marco regulatorio ambiental. Para eso, esta autoridad realiza una Evaluación de Impacto Ambiental, que incluye el análisis de los documentos que integran el Estudio de Impacto Ambiental y los controles de su cumplimiento.

⁸ El Congreso de la Nación sancionó la Ley 26.566 en 2009, que declaró de interés nacional todas las actividades relacionadas con el diseño, construcción y puesta en marcha de una cuarta central nuclear en el país.

⁹ Reactor de agua pesada presurizada cuya sigla deriva de la expresión "CANadá Deuterio Uranio" en relación al moderador de neutrones de óxido de deuterio utilizado para la generación de energía con uranio natural como combustible.

nuestro país. Asimismo se establece que antes de fin de 2015 se deberá establecer el período de construcción, precio y pago anticipado, entre otras condiciones.

También se ha firmado un acuerdo por un reactor de agua presurizada que utilizará uranio enriquecido como combustible, y cuya construcción se estima a fines de 2016, período en el cual se deberán firmar contratos marco en lo comercial y financiero entre las empresas autorizadas (Nucleoeléctrica Argentina S.A. y la Corporación Nacional Nuclear China).

Finalmente, se carece de información acerca de la forma de financiamiento chino para estas centrales nucleares.

1.2. Hidroeléctrica

El PEN estima un incremento en la matriz energética primaria de la energía hidroeléctrica, pasando de 5,1% en 2014 a 12,8% en 2019. En este contexto, la construcción del Complejo Hidroeléctrico Kirchner – Cepernic aportará el 5% de la generación eléctrica nacional. La ejecución de la obra será responsabilidad del consorcio conformado por Electroingeniería S.A., China Gezhouba Group Company Limited e Hidrocuyo S.A. (adjudicados en agosto de 2013) cuya oferta en el pliego fue de US\$ 4.715.347.111 para realizar la obra en cinco años y medio¹⁰. El acuerdo de crédito¹¹ se firmó entre el Ministerio de Economía de la Nación y las siguientes entidades financieras:

China Development Bank Corporation (CDB)	US\$ 2.498.605.500
Industrial and Commercial Bank of China Limited	US\$ 1.414.305.000
Bank of China Limited	US\$ 801.439.500
<hr/> Monto total	<hr/> US\$ 4.714.350.000

El préstamo tiene una tasa líbor + un 3,8% adicional a 15 años, con un período de gracia que coincide con el plazo de ejecución de la obra (5 años y medio), lo que indica que el crédito comenzaría a cancelarse con la obra ya en funcionamiento. Se estima que el 76% del crédito será enviado al país en concepto de certificados de obras, mientras que el resto permanecerá en cuentas chinas que actúan como agentes de pago de los proveedores de maquinarias y otros bienes de capital¹².

El seguro del crédito será provisto por China Export&Credit Insurance Corporation (SINOSURE) con un costo de 7,1% del financiamiento, cancelable en cinco pagos anuales, costo del que debe hacerse cargo el Estado Nacional, y fue una medida que se exigió desde China para el desembolso.

¹⁰ Esta adjudicación se produjo luego de dos llamados a licitación previos (2007 y 2010). Este llamado se anunció en agosto de 2012, cinco consorcios de empresas presentaron ofertas, uno de ellos –compuesto por la empresa argentina Pescarmona y las brasileñas Odebrecht (sucursal local) y Alston Brasil Energía y Transporte– habría ofrecido como propuesta de financiamiento al Banco Nacional de Desarrollo Económico y Social (BNDES) de Brasil.

¹¹ A través del Decreto 1091/2014 se aprobó el crédito para avanzar con dicha obra.

¹² Más información: <http://www.telam.com.ar/notas/201308/29602-cristina-presidio-el-acto-de-adjudicacion-para-la-construccion-de-las-represas-nestor-kirchner-y-jorge-cepernic.html>

El acuerdo de financiamiento y las obligaciones extra contractuales que se deriven estarán regidos por la legislación inglesa, en caso de controversias futuras¹³.

El primer desembolso se hizo efectivo el último día hábil de enero por US\$ 287.723.536 (un 6% del monto total), para los trabajos iniciales de caminos, obradores y puentes en Santa Cruz, y el anticipo para la fabricación de los equipos de generación en China.

En cuanto a la presentación del Estudio de Impacto Ambiental y su correspondiente evaluación por la autoridad, se divide su presentación en diferentes etapas: una tendiente al relevamiento de información y la otra a la ejecución de la obra, bajo el entendimiento de que no sería correcto presentar un solo Estudio de Impacto Ambiental definitivo al comienzo de la obra, ya que en dicha instancia faltarían certezas técnicas ante posibles modificaciones del proyecto. Esto podría conducir al error en la estimación de impactos ambientales negativos dado la falta de información. Concluida la fase informativa, se elabora el Proyecto Ejecutivo y finalmente la producción de una Evaluación de Impacto Ambiental Acumulativo de la obra definitiva¹⁴.

Respecto a los glaciares, en el estudio se menciona que el aprovechamiento no tendría repercusiones sobre el Parque Nacional Los Glaciares, fundamentándose en dos cuestiones: la distancia de las obras y los criterios de operación (prioriza la no afectación al sistema natural), y expresa que el cauce del Río Santa Cruz no presenta patrones de ambiente glaciar y/o periglaciar. Sin embargo, todavía el Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA)¹⁵ no delimitó en Santa Cruz los ambientes glaciares ni periglaciares, tal como exige el inventario nacional establecido por la ley.

1.3. Renovables y eficiencia energética

Si bien en el Plan de Acción Conjunta se hace mención a cooperar en proyectos vinculados al sector petrolero y gasífero, también destaca la importancia del desarrollo de fuentes de energía renovable, eficiencia energética e intensificar la asistencia en temas de biocombustibles para promover el ahorro energético y la reducción de gases efecto invernadero, pero sin mayores especificaciones.

1.4. Petróleo

Desde la Secretaría de Comunicación Pública de la Presidencia de la Nación se listan los convenios y acuerdos firmados con China¹⁶. Entre los mismos figura el “Acuerdo Marco sobre Cooperación Estratégica entre CDB y YPF”, **sin embargo no se pudo acceder a la información del mismo**.

YPF firmó un acuerdo con la subsidiaria local de Sinopec¹⁷, Sinopec Argentina Exploration and Production S.A. (SAEPSA), para analizar alternativas de inversión conjunta, tanto en la exploración y producción de hidrocarburos convencionales como no convencionales, siendo SAEPSA la cuarta productora nacional de crudo del país.

¹³El régimen regulatorio a través de la ley de Inglaterra fue la que derivó en el conflicto con los bonistas a nivel internacional resultando en la reestructuración de la deuda argentina, donde finalmente se estableció como marco regulatorio la ley argentina.

¹⁴ Información disponible en una respuesta a pedido de informes realizado por FARN, disponible en: <http://www.farn.org.ar/plataformaenergia/?place=kirchner-cepernik>

¹⁵ Autoridad designada para la confección del Inventario Nacional de Glaciares.

¹⁶ Más información: <http://prensa.argentina.ar/download.php?id=102908>

¹⁷ Sinopec International Exploration and Production Corporation (SIPC) es una compañía de origen chino que se dedica a la exploración y producción de petróleo y gas, siendo una empresa de propiedad estatal.

La relación entre YPF y Sinopec comienza en agosto de 2014 con la exploración en conjunto del área La Ventana (Mendoza) y se extenderá hasta 2027. Estas operaciones en conjunto incluyen la realización de sísmica 3D, la perforación de pozos exploratorios y de desarrollo y la construcción y reacondicionamiento de plantas de tratamiento e inyección por más de US\$ 300 millones.

El contrato firmado entre ambas empresas remarca la importancia de la recientemente modificada Ley de Hidrocarburos N° 27.007, ya que generaría un marco de previsibilidad para los inversores y el interés particular de la empresa china en los recursos no convencionales.

2. SECTOR AGROPECUARIO

2.1. Protocolos fitosanitarios

Se firmaron protocolos sanitarios para la exportación de productos como sorgo¹⁸ (destinado principalmente a la alimentación de aves y cerdos), peras y manzanas. Mediante estos convenios se establece la necesidad de emisión de un certificado fitosanitario por parte del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y un registro de establecimientos autorizados a exportar.

Respecto a las frutas, este protocolo permitirá el ingreso directo de la producción sin escala previa en Hong Kong (como sucedía con anterioridad), reduciendo los costos¹⁹ de exportación. La problemática en este caso particular se asocia con la adaptación de las condiciones de producción que demorarían, al menos, una campaña.

Asimismo, se plantea el tema de los precios internos y cómo se verán afectados si la producción comienza a destinarse a mercados internacionales, pese a que ambos productos cuenta con derechos a la exportación (20% sorgo, 5% frutas de pepita).

2.2. Riego

Para la construcción de dos acueductos en la provincia de Entre Ríos, el gobierno provincial y la “China State Construction Engineering Corporation” (CSCEC) suscribieron una carta compromiso para el aprovisionamiento de agua dulce, incorporando 200.000 hectáreas de riego.

Los costos de las obras totalizan un monto cercano a los US\$ 98.000.000, según los datos presentados por el “Programa de Servicios Agrícolas Provinciales”²⁰ en sus informes de factibilidad de los cuales la provincia debería aportar el 20%. Sin embargo, el presupuesto de la CSCEC fue de US\$ 430.387.551²¹ **adjudicada sin licitación ni concurso de precios**. El financiamiento provendrá del banco ICBC, con un crédito por US\$ 366 millones a 15 años (con un período de gracia de 5) con una tasa libor más 4,5%. Asimismo, nuevamente en el contrato de crédito prevé como legislación aplicable al mismo las leyes de Inglaterra²².

¹⁸ En la campaña 2013/14 la producción de sorgo fue de 3,5 millones de toneladas y en 2014 las exportaciones totalizaron 1,2 millones de toneladas.

¹⁹ Más información: <http://losandes.com.ar/article/print/articulo/sin-competitividad-el-acuerdo-con-china-no-beneficiara-a-mendoza>

²⁰ PROSAP, dependiente del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca.

²¹ Según la Ley de Entre Ríos N° 10.352 disponible en: <http://www.entrerios.gov.ar/boletin/Boletines/2015/Enero/28-01-15.pdf>

²² Información disponible en: <http://www.hcder.gov.ar/download.php?file=D24-20012015p135.doc&origen=2>

Estos acueductos tienen por objetivo fomentar, principalmente, la producción de cítricos y arroz con destino al mercado chino. Sin embargo, se plantea el interrogante: estas zonas con riego, ¿no se terminarían volcando a la producción de oleaginosas debido a su nuevo potencial productivo?

El caso de los acueductos es el primero en llegar a la justicia. La “Multisectorial por la Defensa del Patrimonio de los Entrerrianos” presentó una acción de inconstitucionalidad respecto de la Ley N° 10.352 que autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a endeudarse con la institución financiera de China. Esta acción se basa en que esta ley no ha cumplimentado los requisitos formales que la Constitución provincial insta para su aprobación, por ejemplo: no se realizó Evaluación de Impacto Ambiental, no existe ningún dictamen de las comisiones de Hacienda y Economía, ni de la Fiscalía de Estado, entre otras irregularidades²³.

2.3. Pesca y acuicultura

En el marco de la primera reunión de la Comisión Binacional Permanente (febrero 2015) en materia de pesca y acuicultura se avanzó en la emisión de nuevos permisos de pesca en aguas argentinas, comprometiéndose ambas partes a realizar intercambios sobre la preservación de los recursos de calamar en las zonas vecinas a la Zona Económica Exclusiva de Argentina. Dicha situación genera preocupación debido a que los barcos chinos han sido observados en reiteradas oportunidades pescando sin permiso en aguas argentinas, entre 1985 y 2013 el 8,8% de los buques capturados realizando esta actividad ilegal tenían bandera china²⁴.

3. MINERIA

Hay una clara preponderancia por temas vinculados a la exploración y extracción de litio, cobalto y cobre (en el marco del Plan de Acción Conjunta). Este interés se condice con un programa vigente en el país asiático de introducción de vehículos eléctricos, cuya batería utiliza como principal insumo al litio.

Para satisfacer las necesidades de equipamiento y tecnología en la actividad minera se establecieron actividades conjuntas conforme las leyes, estatuto, regulaciones y normativa vigente en tanto en China como en Argentina. Sin embargo, no existe mayor información disponible al momento.

Es importante remarcar que esta problemática comparte agenda con comunidades originarias que habitan regiones ricas en estos minerales, por lo que es necesario explicitar cómo será considerado el Consentimiento Previo Libre e Informado (OIT169) y la consecuente participación de las mismas.

4. OTROS

4.1. Base espacial

Debido a la ubicación estratégica de la provincia de Neuquén para las actividades de exploración de la luna llevadas adelante por China, se firmó un acuerdo entre la “Comisión Nacional de Actividades Espaciales” (CONAE) y la “China Launch and Tracking Control General” (CLTC). Dicho

²³ Para mayor información visitar: <http://entrieriosahora.com/ley-de-acueductos-presentaron-demanda-contra-la-estafa-de-urribarri/>

²⁴ Más información: <http://www.aviacionargentina.net/foros/otras-gn-pna-policias.25/8588-buques-pesqueros-capturados-por-pna-1985-2013-a.html>

acuerdo establece las condiciones para la instalación de una estación de espacio lejano, de la cual la CONAE podrá utilizar el “10% de tiempo de uso de la antena para el desarrollo de proyectos de investigación científica nacional y de cooperación regional”²⁵. A través de un comodato, la provincia de Neuquén otorga los terrenos a la CONAE por un período de 50 años. Asimismo, se otorgan exenciones impositivas para todas las actividades vinculadas con este proyecto (derechos de importación, impuestos internos e impuestos al consumo incluido el IVA). Un dato de interés es que el régimen laboral para los empleados chinos se regirán por la legislación del país de origen.

Asimismo, desde febrero de 2015 se han suscitado diversas medidas de fuerza gremial contra ESUCO S.A., empresa subcontratada para la realización de la obra, que ha derivado en cortes de ruta. Algunos de los reclamos incluyen: reincorporación de empleados despedidos, mejores condiciones de trabajo, violación al acuerdo mediante el cual se comprometían a contratar un trabajador local por trabajador extranjero, pago del impuesto a las ganancias (cuando la obra está exenta del pago de todo impuesto), etc.

El acuerdo de cooperación fue promulgado el 03 de marzo de 2015²⁶ a través de la Ley N° 27.123 con una demora de 314 días (recordando que la firma de los acuerdos fue en 18 de julio de 2014).

4.2. Trenes Argentinos Cargas y Logística (ex Belgrano Cargas)

En junio de 2012, los presidentes de ambos países firmaron una declaración conjunta y diversos documentos bilaterales vinculados a la temas de energía, agricultura y transporte. Entre los mismos se destacó el suscripto para la reactivación del Belgrano Cargas, con el mejoramiento del tendido de 1.511 km de vías y la compra de la adquisición de 100 locomotoras y 3000 vagones nuevos, y la reconstrucción de 2000 vagones con mano de obra nacional. Las obras estarían encabezadas por la estatal “China Machinery Engineering Corporation” y el contrato para el financiamiento, cuyos firmantes fueron el Ministerio de Economía, el Banco de Desarrollo de China y el Banco de Industria y Comercio de China, ascendió a por US\$ 9.500 millones²⁷ con un plazo de cancelación de 15 años y 5 años de gracia con una tasa Libor de 2,9% anual.

En 2014 se renegociaron las condiciones financieras para garantizar una mayor participación de empresas argentinas en las obras, y si bien el Convenio Complementario de Cooperación en materia de Infraestructura menciona la importancia de incorporar empleados, bienes de capital y componentes de origen local, no se ha podido acceder a mayor información oficial.

4.3. Swap financiero

Otro de los acuerdos firmados con China establece un swap financiero por US\$ 11.000 millones por tres años, con la finalidad de estabilizar los tipos de cambio frente a ataques especulativos.

Mediante esta herramienta financiera el Banco Central de la República Argentina puede solicitar al Banco Central de China, desembolsos por hasta 70.000 millones de yuanes y depositar el equivalente en pesos, con un plazo de reintegro de hasta 12 meses, lo que servirá para fortalecer el nivel de reservas.

4.4. Cláusulas de confidencialidad

²⁵ Más información: <http://www.conae.gov.ar/index.php/espanol/2014/705-comunicado-prensa-20140909>

²⁶ Publicado en el Boletín Oficial el día 05/03/2015, disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/240000-244999/243830/norma.htm>

²⁷ <http://www.mecon.gov.ar/wp-content/uploads/2012/06/250612-Lorenzino-acuerdo-China-1.pdf>

El “Memorando de Entendimiento de Información y Comunicaciones” incluye diversos alcances, entre los que se menciona el acceso al servicio de banda ancha en zonas rurales y alejadas. Es interesante la cláusula de confidencialidad de la información (art. 6) donde las partes se comprometen a no proporcionar a terceros documentación o archivos, sin el consentimiento de la otra parte. Por su parte, el “Convenio Marco para el Fortalecimiento de Cooperación en Materia de Salud y Ciencias Médicas” también prevé que la información no será divulgada sin la aprobación de la parte que provea la información (art. 8).

VI. Reflexiones finales

Al analizar los acuerdos firmados entre Argentina y China, es importante destacar una serie de puntos críticos, a considerar:

- La ausencia de aspectos ambientales en los convenios y acuerdos genera preocupación en un contexto donde tanto las salvaguardas de instituciones financieras internacionales como el Banco Mundial como así también el marco regulatorio ambiental nacional se están debilitando.
- Los acuerdos prevén adquisición directa y condiciones preferenciales para empresas chinas en las alianzas público-privadas con el fin de incrementar las inversiones, lo que genera preocupación por la simplificación de procedimientos y licencias sociales (por ejemplo, la evaluación de impacto ambiental o instancias de participación ciudadana), un beneficio para las inversiones chinas frente a cualquier otro tipo de inversión.
- Si bien en los convenios y acuerdos, se menciona la importancia del cumplimiento de la legislación nacional, surge la preocupación si nuestro país está institucionalmente bien preparado para estos acuerdos y si la legislación provee un marco adecuado para regular aquéllos, no sólo en términos ambientales sino también de transparencia y acceso a la información. En particular en relación a los gobiernos provinciales y la capacidad de la estructura administrativa provincial para realizar la función de policía ambiental que, conforme la división de competencias, está encargada de realizar.
- Se entiende que el desarrollo de los proyectos planteados deben contemplar los requerimientos ambientales de la normativa vigente, y que incluyen la participación de la sociedad en dicho proceso. Ello teniendo en cuenta la envergadura de los mismos, muchos de los cuales podrían ocasionar graves daños al ambiente y promover situaciones de tensión y conflictividad social.
- Finalmente, los acuerdos fortalecen o plantean un modelo de desarrollo en el cual Argentina mantiene su patrón de inserción en el comercio internacional con materias primas de origen agropecuario y minerales como el litio. Además, los créditos serían meramente para la adquisición de insumos para la realización de los proyectos en Argentina, insumos industriales que provendrían de China.